

ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP.

En Motril, a tres de abril de 2.014

REUNIDOS

De una parte, **D./Dña. Luisa M^a García Chamorro**, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Y de otra, **D. Emilio Juárez Sánchez**, Director General de Organización y Recursos de la FEMP, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2103, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ella asociada, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- IV. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la Central de Contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba el **Servicio de Riesgos y Seguros** cuyo adjudicatario es la mercantil **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**.
- V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un **Servicio de Riesgos y que es prestado a través de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** por una duración de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.
- VI. Que dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a los asociados a la FEMP que deseen hacer uso de él, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y la prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.
- VII. Que el Ayuntamiento de Motril está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.
- VIII. Que por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2014, se ha acordado la adhesión del Ayuntamiento de Motril al Servicio de Riesgos y Seguros.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente **ACUERDO** en orden a la adhesión del Ayuntamiento de Motril al Servicio de Riesgos y Seguros que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP facilitará al Ayuntamiento de Motril, cuando esta lo requiera:

- a) Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.
- b) Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos
- c) Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.
- d) Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos encargados de la selección de las proposiciones presentadas.
- e) Asistencia para la adaptación, mejora y armonización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Ayuntamiento de Motril, y la evaluación de los riesgos que la afectan.
- f) Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico – aseguradora.
- g) Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

SEGUNDA.- Mediante el presente Acuerdo, el Ayuntamiento facilitará al Servicio de Riesgos y Seguros de la central de contratación de la FEMP, a través de la empresa que colabora en su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual, designando expresamente a WILLIS IBERIA S.A Correduría de Seguros y Reaseguros S.A como mediador de las pólizas de seguros que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.

Asimismo, el Ayuntamiento facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el Servicio de Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento / Entidad toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

TERCERA.- La entidad prestadora del servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.

CUARTA.- La entidad prestadora del Servicio se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar al Ayuntamiento de Motril, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Servicio de Riesgos y Seguros.

QUINTA.- La prestadora del Servicio Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento de Motril toda la información necesaria para el seguimiento del objeto del mismo, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

SEXTA.- En virtud de la presente adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, y según consta en la estipulación sexta del contrato suscrito entre la FEMP y la empresa adjudicataria del servicio, ésta obtendrá el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de mediación que preste al Ayuntamiento / Entidad.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Entidad Local, ya que la prestación del Servicio de Riesgos y Seguros que ofrece la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

La empresa adjudicataria de la gestión del Servicio de Riesgos y Seguros percibirá sus retribuciones, caso de que se devenguen, conforme dispone la normativa vigente y prácticas habituales del Mercado Asegurador, por la Entidad o Entidades aseguradoras con las que el Ayuntamiento / Entidad contrate sus pólizas de seguros.

OCTAVA.- El Ayuntamiento / Entidad se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del Servicio prestado.

NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo de adhesión al Servicio se establece por un período de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.

El presente acuerdo se encuentra condicionado al mantenimiento por la central de contratación de la FEMP del Servicio centralizado de Riesgos y Seguros, y a la vigencia del contrato de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, con la central de contratación de la FEMP, como prestadora del servicio.

En caso de que el Ayuntamiento de Motril deseara desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando el Ayuntamiento/Entidad pierda la condición de asociado a la FEMP

DÉCIMA.- Cuando, bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la empresa prestadora de este Servicio, la central de contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la Central de Contratación de la FEMP

Por el Ayuntamiento de Motril



Fdo. D. Emilio Juárez Sánchez



Fdo. Dña Luisa Mª García Chamorro

